

OPINIONES EN DESARROLLO
Programa Turismo Responsable

Artículo núm. 3
8 de junio de 2009

Legislar a favor del Turismo Rural Comunitario: el ejemplo de Costa Rica

**Una conversación
con Yorlenny Fontana, Kyra Cruz
y Olivier Pérez**

Por Ernest Cañada

www.albasud.org | info@albasud.org

El presente documento es parte del proyecto "Iniciativa de comunicación sobre cambio económico, movilidad humana, turismo y gobernabilidad territorial en Centroamérica", co-ejecutado por Fundación PRISMA y Alba Sud (mayo 2009 - abril 2011).

Este documento está bajo una licencia Creative Commons.



El pasado 28 de abril de 2009 la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó por unanimidad la *Ley de Fomento del Turismo Comunitario* (expediente 16.879). Esta Ley llega tras cuatro años de una intensa labor de incidencia por parte de las principales organizaciones representantes del sector, ACEPESA, ACTUAR y COOPRENA, articuladas en la Alianza de Organizaciones para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario. Igualmente, la labor y compromiso de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa facilitó este proceso.

Finalmente la Ley ha visto la luz y se espera que pueda ser un instrumento eficaz para promover el desarrollo del sector. Para ello se han establecido diversos tipos de exoneración fiscal y se promueve que diferentes estructuras del Estado dispongan mecanismos concretos de apoyo a las iniciativas comunitarias. Además, la Ley declara de interés público el turismo rural comunitario.

Más allá de su importancia específica para Costa Rica, esta Ley es de gran relevancia para el turismo rural comunitario en el conjunto de Centroamérica. Las organizaciones campesinas y comunidades indígenas, principales protagonistas de este tipo de actividad, requieren un cambio de orientación en las políticas públicas de tal manera que realmente se adecuen a sus necesidades y favorezcan el desarrollo de una economía popular en el ámbito rural. Esta Ley supone, en definitiva, un estímulo y un ejemplo de cómo se puede legislar a favor del turismo rural comunitario.

Con el fin de conocer de primera mano cómo fue el proceso de elaboración de la Ley y cuáles son sus principales aportes conversamos con algunas de las personas clave en su gestación: **Yorlenny Fontana**, Coordinadora del Área de Turismo Sostenible de ACEPESA, **Kyra Cruz**, Directora Ejecutiva de ACTUAR y **Olivier Pérez**, diputado en la Asamblea Legislativa de Costa Rica por el Partido de Acción Ciudadana y coordinador de la subcomisión en la que se preparó la propuesta de Ley. Al final de la entrevista se adjunta la Ley completa, tal cual fue aprobada.

PERFILES PERSONALES:

Yorlenny Fontana Coto es licenciada en Planificación. Actualmente está desarrollando su tesis de maestría en Desarrollo Económico Local con énfasis en Turismo Comunitario. Su experiencia laboral ha sido en la docencia universitaria, consultorías y en la actualidad coordina el Área de Turismo Sostenible de ACEPESA. En el ámbito del turismo ha trabajado con micro, pequeñas y medianas empresas, tanto del área urbana como rural, aunque en los últimos años se ha centrado en el turismo rural comunitario. Las acciones desarrolladas han estado dirigidas a poblaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes, con un acompañamiento técnico en la gestión organizativa, empresarial, comercial, calidad, entre otros. Su desempeño profesional y laboral ha sido en el ámbito centroamericano. Ha participado de manera comprometida junto a otros actores sociales y públicos para incidir en la política turística costarricense vinculante al turismo rural comunitario.

Kyra Cruz Meyer es Directora Ejecutiva de ACTUAR desde sus inicios en 2003 y cofundadora de la Alianza para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario. Editó las tres guías de turismo rural comunitario en Costa Rica y fue co-organizadora de seis ferias de turismo rural comunitario en el país. Ha sido una de las principales impulsoras de la Ley para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario en Costa Rica. Antes de dirigir ACTUAR, trabajó como consultora para la OIT y el Programa de Pequeñas Donaciones del PNUD, desarrollando campañas de comunicación y apoyando a iniciativas de turismo rural comunitario a diseñar su producto turístico y comercializarlo. Ha contribuido de forma consistente a posicionar el turismo rural comunitario a nivel institucional y en la industria turística costarricense.

Olivier Pérez González es diputado del PAC en la Asamblea Legislativa de Costa Rica por la provincia de Puntarenas. Sus principales ámbitos de trabajo dentro de la Asamblea tienen que ver con los temas de seguridad, sostenibilidad ambiental y turismo. Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Centro América. Antes de ser diputado ejerció como abogado litigante y notario. En la Alcaldía de Coto Brus se desempeñó como secretario, notificador y alcalde. Trabajó también en la Alcaldía Sexta de San José, en el Juzgado Quinto de Instrucción, en la Alcaldía de Moravia, en el Juzgado Mixto Goicoechea, en la Sala Constitucional, en el Juzgado Mixto Hatillo, en la Alcaldía de Naranjo, en la Alcaldía de Instrucción de Osa, en el Juzgado Penal, Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Osa.

¿Cuándo se crea la Alianza de Organizaciones para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario? ¿Qué es lo que les empujó a coordinarse en forma de Alianza?

Yorlenny Fontana: En el año 2003 se creó la Alianza de Organizaciones para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario, integrándose así como un espacio informal de coordinación de los esfuerzos de las organizaciones más reconocidas en el tema: COOPRENA, ACTUAR y ACEPESA. La Alianza se propuso fortalecer el turismo rural comunitario como una de las principales actividades turísticas a nivel nacional y, al mismo tiempo, consolidarlo como un instrumento para generar desarrollo sostenible con equidad y una alta participación de la inversión local. Nos

alianamos con el fin de incidir conjuntamente en las instituciones del Estado para fortalecer el turismo rural comunitario como una alternativa de desarrollo local sostenible en Costa Rica.

Miembros de la Alianza de Organizaciones para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario:

La **Asociación Centroamericana para la Economía, la Salud y el Ambiente - ACEPESA** es una organización no gubernamental reconocida en el ámbito costarricense y centroamericano por su aporte con productos técnicos innovadores y de alta calidad, así como por su contribución a la articulación de los esfuerzos públicos y privados en la gestión del desarrollo y la sostenibilidad. ACEPESA trabaja en las áreas de Turismo Sostenible, Gestión Integral de Residuos Sólidos y Saneamiento Sostenible. Página Web: <http://www.acepesa.org/>

La **Asociación Costarricense de Turismo Rural Comunitario - ACTUAR** surgió en 2001 y actualmente la conforman 32 iniciativas de turismo rural comunitario (asociaciones o cooperativas). El propósito de ACTUAR es promover la sostenibilidad ambiental, social, cultural y económica de las iniciativas de Turismo Rural Comunitario en Costa Rica, por medio del establecimiento de alianzas estratégicas para el mercadeo turístico comunitario, el fortalecimiento de la capacidad de los socios y la gestión de recursos. Página Web: <http://www.actuarcostarica.com/>

El **Consortio Cooperativo Red Ecoturística Nacional - COOPRENA RL** fue fundado en 1994 y en la actualidad es una red empresarial integrada por 23 organizaciones, cooperativas y asociaciones, que lo conforman con la finalidad de organizar, mercadear y comercializar el producto turístico que ofrecen sus miembros mediante su propio Tour Operador, denominado *Simbiosis Tours*. Desarrolla la actividad turística haciendo un uso sostenible de los recursos naturales y respetando la equidad, la cooperación y las costumbres, para promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida. Página Web: <http://www.turismoruralcr.com/>

¿Cómo funciona? ¿Cuáles fueron las principales dificultades que tuvieron que superar?

Yorlenny Fontana: La Alianza ha trabajado fundamentalmente en la incidencia política, lo cual ha implicado la inversión de recursos económicos y humanos de cada una de las organizaciones que formamos parte de este proceso. El trabajo se ha focalizado en ejecutar estrategias de incidencia que ayudasen a generar los cambios necesarios que permitan eliminar obstáculos para el desarrollo del turismo rural comunitario y, a su vez, generar sinergias entre los actores públicos y privados, brindando así mayores oportunidades para este tipo de turismo. También se han organizado actividades específicas con las diferentes instancias involucradas en el tema. Un gran reto fue sensibilizar a los funcionarios públicos en el producto del turismo rural comunitario.

La Alianza se propuso fortalecer el turismo rural comunitario como una de las principales actividades turísticas a nivel nacional y, al mismo tiempo, consolidarlo como un instrumento para generar desarrollo sostenible con equidad y una alta participación de la inversión local.

Las principales dificultades que hemos tenido ha sido, por una parte, la lenta respuesta de las instituciones a las solicitudes nuestras en el área de la capacitación, promoción, otras. Ha habido demasiada burocracia institucional. Por otra parte también hemos sufrido diversos obstáculos legales que dejan por fuera a ciertas iniciativas de turismo rural comunitario. Y, sin duda, también nos ha afectado trabajar con pocos recursos económicos.

¿Cuáles son sus principales objetivos?

Yorlenny Fontana: El principal objetivo que nos propusimos como Alianza, además de fortalecer el turismo rural comunitario como una de las principales actividades turísticas a nivel nacional, fue el de generar condiciones en el ámbito público-privado que impulsaran la inversión local y el desarrollo de un producto turístico innovador y competitivo, y convertir así al turismo rural comunitario en un verdadero instrumento de desarrollo local sostenible.

Y en este sentido, ¿qué logros destacarían?

Yorlenny Fontana: Las principales actividades y logros que hemos alcanzado como Alianza han sido, sintéticamente: la definición y caracterización del turismo rural comunitario como producto turístico nacional; la declaración del turismo rural comunitario como el cuatro macro producto a desarrollar y promocionar; la incorporación del turismo rural comunitario en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2002-2010 del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); la incorporación de los productos del turismo rural comunitario en la acciones de promoción de la imagen de país al mercado nacional principalmente; la aprobación del Decreto No.33536-MP-TUR que declara de Interés Público el Turismo Rural Comunitario, publicado el 17 de enero del 2007, y suscrito por el Ministerio de Turismo, el Ministerio de la Presidencia de la República y el Sr. Presidente de la Republica; la aprobación del Decreto de Posadas Rurales No. 34717 - MEIC-TUR, cuyo principal aporte es que elimina el obstáculo de las 10 habitaciones para obtener declaratoria turística y se reduce su número a 3; la consecución de Póliza de Responsabilidad Civil Colectiva por parte del Instituto Nacional de Seguros para las comunidades que desarrollan productos turísticos; la organización y planificación de siete Ferias de Turismo Rural Comunitario; la edición de tres Guías de Turismo Rural Comunitario; la aprobación de la Ley de Fomento de Turismo Rural Comunitario; la organización del Foro sobre la Ley para el Fomento del Turismo Rural Comunitario y el proceso de constitución de la Cámara Nacional de Turismo Rural Comunitario, ambos en este mes de junio de 2009.

El principal objetivo fue el de generar condiciones en el ámbito público-privado que impulsaran la inversión local y el desarrollo de un producto turístico innovador y competitivo, y convertir así al turismo rural comunitario en un verdadero instrumento de desarrollo local sostenible.

¿Pueden caracterizar la situación actual del turismo rural comunitario en Costa Rica? ¿Cuáles han sido sus principales avances? ¿Y las principales dificultades que afronta y que hacían necesario disponer de una ley específica?

Kyra Cruz: El turismo rural comunitario surge de la necesidad de generar alternativas económicas que diversifiquen los ingresos de las familias del campo, enfrentadas a un modelo de desarrollo rural depredador de los recursos naturales que, por más de veinte años, ha profundizado la inequidad y ha deteriorado el vínculo de la comunidad rural y, por lo tanto, el desarrollo de la sociedad civil, concentrando la propiedad de la tierra, generando desempleo y emigración.

El turismo rural comunitario se viene gestando en el país desde inicios de la década de los años noventa, y hoy está conformado por más de setenta iniciativas en manos de cooperativas, asociaciones de productores agrícolas, iniciativas familiares, poblaciones indígenas, grupos de artesanos y pescadores artesanales. A pesar de que el TRC ha logrado posicionarse en la industria turística como un nicho que complementa la oferta turística nacional y que ya cuenta con una cartera importante de clientes, aún afronta una serie de dificultades que requiere una ley específica para su fortalecimiento:

La mayor parte de las iniciativas de turismo rural comunitario se encuentran en poblados de difícil acceso, donde existe únicamente una escuela. El promedio del nivel escolar de los empresarios de turismo rural comunitario es de sexto grado de primaria. Adicionalmente, muy pocos de ellos han podido ser turistas, por lo que se hace más difícil su interpretación de las necesidades de un viajero. Sin embargo, los empresarios de TRC generalmente son personas líderes en su comunidad, que pese a las limitaciones que enfrentan en cuanto a formación técnica, toman el riesgo y desarrollan iniciativas en este nuevo tipo de actividad para mejorar sus condiciones de vida y generar oportunidades de trabajo en sus comunidades.

Al tomar este riesgo se enfrentan a una actividad productiva muy diferente a la acostumbrada, que exige el paso de una forma de producción más artesanal, como lo es la agricultura, a una producción de servicios, que requiere generar muy diversas destrezas y una división del trabajo poco acostumbrada en la familia campesina. En concreto requiere destrezas tales como gestión empresarial, mercadeo, inglés, gastronomía criolla, guiado con una interpretación ambiental y cultural diferenciada para el turismo rural comunitario que fortalezca el orgullo por lo local, implementación de mejores prácticas ambientales, entre otros muy

El turismo rural comunitario surge de la necesidad de generar alternativas económicas que diversifiquen los ingresos de las familias del campo, enfrentadas a un modelo de desarrollo rural depredador de los recursos naturales que ha profundizado la inequidad y ha deteriorado el vínculo de la comunidad rural y, por lo tanto, el desarrollo de la sociedad civil, concentrando la propiedad de la tierra, generando desempleo y emigración.

diversos aspectos relacionados con el quehacer del turismo rural comunitario.

A pesar de que el Estado cuenta con el Núcleo de Turismo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la distribución de los recursos de formación de esta entidad no ha sido tan eficiente como lo requiere el fortalecimiento del modelo de turismo rural comunitario. Es frecuente que los cursos del INA se concentren en la formación de empleados para los hoteles de mayor inversión que están en zonas más accesibles para los instructores. Esta situación se traduce en una distribución poco equitativa del recurso técnico, en la cual las grandes empresas que generalmente tienen recursos para invertir en la formación de su propio personal acaparan la instrucción técnica, mientras que los micro y pequeños empresarios turísticos en zonas alejadas tienen un acceso mucho más restringido. Por otro lado, también sucede que los cursos del INA, que podrían estar siendo aprovechados por empresarios de turismo rural comunitario que ya están ofreciendo actividades turísticas, no tienen acceso a dichos cursos debido a que éstos se completan con personas que no necesariamente están produciendo. Es por esto que es necesario que el INA desarrolle un mecanismo para mejorar los currículos de manera que se adapten a las necesidades del sector de turismo rural comunitario. Además, es primordial que el INA establezca una línea presupuestaria para el fortalecimiento del sector de TRC, de manera que se garantice una mejor y más efectiva distribución de los recursos de formación técnica hacia las zonas rurales, evitando que se concentre este valioso recurso en sectores que, de por sí, ya tienen ventajas.

¿Y qué ocurre con los problemas asociados a la formalización de las empresas?

Kyra Cruz: Como cualquier empresa turística, las iniciativas de TRC deben formalizarse, lo cual implica una serie de trámites burocráticos tales como los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, pólizas de seguros, patente comercial, facturas timbradas, declaratoria y contrato turístico del ICT. Estos trámites son generalmente complejos para cualquier empresario, sin embargo, para los empresarios rurales este proceso aún es más complejo debido a que el desplazamiento hacia los centros donde se realizan los trámites es caro, requieren mucho tiempo y generalmente implican varias visitas al mismo ente. Los trámites generalmente están concebidos desde una lógica muy urbana que no necesariamente es amigable con el sector rural. Esto implica un obstáculo en la competitividad de las empresas de TRC. Ante un panorama tan complejo, algunas deciden mantenerse en el sector informal, cerrándose de esta manera las puertas a más y mejores mercados.

Los empresarios de TRC generalmente son personas líderes en su comunidad, que pese a las limitaciones que enfrentan en cuanto a formación técnica, toman el riesgo y desarrollan iniciativas en este nuevo tipo de actividad para mejorar sus condiciones de vida y generar oportunidades de trabajo en sus comunidades.

Es por esto que es fundamental que las instituciones relacionadas con la tramitología para las empresas de TRC realicen un esfuerzo por adaptar y mejorar sus sistemas de información y acompañamiento a los usuarios que quieran formalizar sus empresas. En este sentido, las Municipalidades pueden cumplir un papel importante de información y asesoramiento, funcionando como un facilitador de los procesos de tramitología con el Ministerio de Salud, ICT, INS, Tributación y su propia dependencia. A su vez, el ICT ha establecido en sus reglamentos como requisito un mínimo de 10 habitaciones a los establecimientos de hospedaje para poder obtener el contrato turístico, y por consiguiente los incentivos fiscales de la Ley 6990. Este límite establece un obstáculo para que las empresas de TRC se formalicen en torno al ICT y puedan obtener incentivos. Dicha disposición cierra las puertas a los micro y pequeños empresarios de TRC, quiénes son los que más requieren de incentivos por parte del Estado para que puedan competir.

Entiendo que la cuestión de las infraestructuras y su real accesibilidad es un asunto estratégico.

Kyra Cruz: La infraestructura es clave para el sector turístico en general, principalmente en lo que se refiere a telefonía, electricidad, agua potable, caminos y rotulación pública. Sin embargo, en el caso del TRC, ubicado en poblados rurales, el problema se duplica debido a que en varios sectores donde se han realizado importantes esfuerzos por desarrollar este tipo de actividad no tienen acceso a telefonía. Esto obliga a que las agencias comercializadoras de TRC realicen reservaciones a través de pulperías, bazares u otros establecimientos que están hasta 10 Km. de distancia de las iniciativas. A su vez, la rotulación y los caminos aptos para la recepción de turistas son fundamentales. Es de suma necesidad que el ICT, junto con las Municipalidades y el ICE, entre otros, identifiquen la importancia de los núcleos donde se desarrollan iniciativas de TRC para que estimulen el adecuado desarrollo de servicios públicos que contribuyan a fortalecer estos núcleos de desarrollo rural comunitario. A su vez, es primordial que el Estado genere oportunidades para que las poblaciones que desarrollan iniciativas de TRC, que están más limitadas en cuanto a acceso, puedan mejorar estas condiciones y ser competitivas.

¿De qué manera el fuerte crecimiento de mega-proyectos hoteleros-residenciales y en general de iniciativas inmobiliarias experimentado en Costa Rica en los últimos años está limitando las posibilidades de desarrollo del turismo rural comunitario?

Kyra Cruz: El acelerado desarrollo del modelo convencional de turismo, asociado a proyectos inmobiliarios para residencias de verano, impulsada

Es fundamental que las instituciones relacionadas con la tramitología para las empresas de TRC realicen un esfuerzo por adaptar y mejorar sus sistemas de información y acompañamiento a los usuarios que quieran formalizar sus empresas.

por una fuerte inversión extranjera, genera especulación y una gran presión para la compra de tierras por parte de inversionistas hacia los pobladores locales. Si los pobladores locales que cuentan con fincas con atractivos turísticos no logran aprovechar los recursos naturales y culturales de sus localidades, la desmedida venta de tierras y por consiguiente, el desplazamiento de comunidades locales, continuará. Es importante en este sentido que se establezcan mecanismos para incentivar a los pobladores locales a no vender sus tierras, generando incentivos fiscales en torno a la reducción del impuesto territorial a los empresarios de TRC y otorgando prioridad a dichas organizaciones para la obtención de Pago por Servicios Ambientales para que el recurso bosque genere un ingreso adicional al turismo rural comunitario. Y a su vez, incentivar a las iniciativas de TRC que preservan el patrimonio cultural tangible e intangible, para fortalecer de esta manera las tradiciones y cultura viva local. Es fundamental además que las Municipalidades integren mejores mecanismos de participación por parte de las comunidades para que los pobladores locales sean partícipes de su propio desarrollo. Y a su vez, que identifiquen el turismo rural comunitario como una herramienta de desarrollo local, y por consiguiente, que impulsen políticas de fomento de dicho modelo.

¿Y qué ocurre con el acceso al crédito para las iniciativas de turismo rural comunitario?

Kyra Cruz: El acceso a crédito para este tipo de iniciativas es limitado, ya que generalmente los empresarios de TRC no cubren los requisitos bancarios que requiere el sistema bancario actual. Es, por tanto, de vital importancia que las micro y pequeñas empresas de turismo rural comunitario tengan acceso a una real Banca de Desarrollo que les permita acceder a créditos y a un acompañamiento adecuado para su desarrollo.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo del turismo rural comunitario en general parece encontrarse en su comercialización. ¿Cuál es la situación en Costa Rica?

Kyra Cruz: El turismo rural comunitario enfrenta importantes obstáculos para el mercadeo y comercialización de sus productos. Para que dicho modelo logre fortalecerse es necesario que el Estado facilite los espacios para que este sector se de a conocer entre turistas nacionales y extranjeros. En el tanto el ICT y otras instituciones del Estado relacionadas con el sector no establezcan una línea presupuestaria y los recursos técnicos necesarios para responder a las necesidades de promoción de un modelo que se quiere ejemplar para el desarrollo sostenible del turismo en nuestro país, el modelo de TRC difícilmente podrá consolidarse.

El acelerado desarrollo del modelo convencional de turismo, asociado a proyectos inmobiliarios para residencias de verano, impulsada por una fuerte inversión extranjera, genera especulación y una gran presión para la compra de tierras por parte de inversionistas hacia los pobladores locales.

Vayamos entonces a la Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario recientemente aprobada. ¿Cuál es su principal objetivo y a quién va dirigida específicamente?

Olivier Pérez: El principal objetivo de la Ley es el fomento de las actividades turísticas de tipo rural comunitario, a través del impulso de empresas de base familiar y comunitaria, agrupadas en asociaciones y cooperativas de autogestión. Esto se debe dar dentro de un equilibrio entre la conservación del ambiente, la autenticidad sociocultural costarricense y el desarrollo socioeconómico de las comunidades. La Ley, por tanto, está dirigida específicamente al fomento del turismo rural comunitario como clave para el desarrollo socioeconómico de comunidades rurales en nuestro país, estableciendo incentivos a las asociaciones y cooperativas de autogestión del sector.

¿Cómo fueron definidos sus principales beneficiarios?

Olivier Pérez: El objetivo de un incentivo es poder impulsar una actividad específica. Son precisamente las asociaciones y cooperativas autogestionarias de las comunidades rurales, las que por su tipo de agrupación presentan mayores dificultades para su desarrollo, y es precisamente este tipo de organizaciones rurales de tipo campesino, las que han tenido mayores dificultades para subsistir en el entorno turístico actual. Es por esto que los incentivos están dirigidos específicamente hacia estas dos agrupaciones que son las que mayoritariamente representan en Costa Rica el desarrollo turístico en la zona rural y que históricamente ha sido marginada de este tipo de beneficios. Los servicios turísticos que se beneficiarán de esta ley son: posadas de turismo rural comunitario, agencias de viajes especializadas en turismo rural comunitario, actividades temáticas y servicios de alimentos y bebidas.

¿Cuéntennos cómo fue su proceso de elaboración y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa?

Yorlenny Fontana: El proceso de elaboración fue en realidad un trabajo conjunto de tres frentes: el sector de turismo rural comunitario representado por la Alianza TRC (ACEPESA, ACTUAR Y COOPRENA) que contó con el apoyo inicial del sector académico (estudiantes de derecho agrario de la UCR, quienes elaboraron en conjunto con la alianza un primer borrador); por otra parte los asesores y diputados de la Subcomisión que le correspondió rendir el Informe ante la Comisión con la propuesta final de un texto sustitutivo del Proyecto.

El principal objetivo de la Ley es el fomento de las actividades turísticas de tipo rural comunitario, a través del impulso de empresas de base familiar y comunitaria, agrupadas en asociaciones y cooperativas de autogestión.

Olivier Pérez: Debido a que el TRC era un tema que se había posicionado efectivamente a nivel de prensa y en instituciones relacionadas con turismo y desarrollo local, del 2004 al 2007, se habían presentado dos proyectos de ley relacionados con el fomento del TRC, los cuales no respondían plenamente a las necesidades del sector. Un tercer proyecto lo presentamos en conjunto con la Alianza. Este proyecto sirvió de base para que los anteriores proyectos se eliminaran y se elaborara un texto sustitutivo que fue el que finalmente fue aprobado. La Subcomisión la integramos los diputados Olivier Pérez González, como coordinador de la misma, Mauren Ballestero, Ana Elena Chacón, Luis Antonio Barrantes Castro y Yalile Esna Williams, todos miembros de la Comisión Permanente Especial de Turismo; y por último también se unieron y dieron sus aportes, el equipo de asesores técnicos del Instituto Costarricense de Turismo. El 5 de mayo de 2008 empezaron las labores dictaminadoras de la Comisión Permanente Especial de Turismo. El 3 de marzo de 2009 esta Comisión emitió un dictamen afirmativo y finalmente la Ley fue aprobada por unanimidad en la votación del segundo debate del Congreso el día 28 de abril de 2009.

¿Cómo fue el proceso de discusión en la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa?

Olivier Pérez: A diferencia de otros proyectos de ley, donde suele surgir la discusión y debates acalorados por las divergencias existentes, este proyecto de ley fue apoyado por todas las fracciones políticas representadas en esa Comisión. El proceso de discusión fue muy positivo por parte de todos los que intervinieron, creando un preámbulo o antecedente fundamental para que en el Congreso no tuviera objeciones (mociones para variar el fondo del proyecto) por parte de los y las señoras diputadas.

¿Qué significado específico tiene que la Ley haya sido aprobada por unanimidad?

Olivier Pérez: El hecho de ser aprobada por unanimidad representa la voluntad de todas las fracciones políticas de apoyar esta importante actividad. Significa que hay conciencia política de impulsar este sector y fortalecer este modelo turístico que para Costa Rica es clave si queremos seguir ofreciendo al foráneo que nos visita un producto turístico realmente diferenciado.

¿Y cuál es la importancia concreta que el turismo rural comunitario haya sido declarado de interés público?

Olivier Pérez: La declaratoria de interés público tiene una connotación política importante. Supone el compromiso por parte del Estado de brindar

Son precisamente las asociaciones y cooperativas autogestionarias de las comunidades rurales las que, por su tipo de agrupación, presentan mayores dificultades para su desarrollo, y es precisamente este tipo de organizaciones rurales de tipo campesino, las que han tenido mayores dificultades para subsistir en el entorno turístico actual.

un mayor apoyo al sector, reflejando la obligación del Estado de incluir el mismo en los planes y programas estatales de corto, mediano y largo plazo.

¿Qué implicaciones tiene la Ley en términos de intervención de las distintas instancias del Estado como las municipalidades o el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), entre otros?

Olivier Pérez: La intervención de estas instancias estatales es la base fundamental para el éxito en la implementación de la norma, debido a que cada institución va a desempeñar un papel clave de apoyo específico en áreas como la capacitación, supervisión y rectoría, publicidad y mercadeo, financiamiento, etc.

¿Pueden señalar en concreto las principales medidas contempladas?

Olivier Pérez: La declaración de interés público del turismo rural comunitario va a permitir que este sector pueda recibir un mayor apoyo del Estado por parte de instituciones como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), que podrá incorporar en sus programas de generación de empleo y desarrollo comunitario los espacios necesarios para el fomento y apoyo a las iniciativas de TRC; el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), que podrá apoyar la instrucción técnica de la actividad para profesionalizar el sector; el Instituto Costarricense de Turismo que, como el ente rector de la actividad, podrá apoyar en promoción, capacitación y elaboración de planes específicos para el turismo rural comunitario que permitan un mayor desarrollo de esta actividad; el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural para promover y divulgar las actividades de TRC. También es significativo el papel de las municipalidades, las cuales podrán establecer oficinas de gestión local para la promoción, además de poder implementar y desarrollar políticas. Igualmente, al tener un tratamiento especial de acceso en el financiamiento de proyectos del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley No.8634 del 23-04-2008) y por parte de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, se facilita la otorgación de financiamiento a cooperativas de autogestión de TRC.

¿Y cuáles son principales beneficios fiscales otorgados?

Kyra Cruz: Actualmente el TRC podrá acceder a los incentivos del sector turístico con 3 habitaciones y no con 10 como se exige para el sector turístico convencional.

Olivier Pérez: Los incentivos fiscales están descritos en el artículo 12 de la Ley y son los siguientes: "Las agrupaciones del TRC que cuenten con la

La declaratoria de interés público tiene una connotación política importante. Supone el compromiso por parte del Estado de brindar un mayor apoyo al sector, reflejando la obligación del Estado de incluir el mismo en los planes y programas estatales de corto, mediano y largo plazo.

declaratoria turística y el contrato turístico aprobado por el ICT, además de lo establecido en la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, N.º 6990), ver incentivos de la ley 6990 como anexo. Podrán acogerse, por una única vez, a los siguientes beneficios e incentivos:

- a) Exonerar de todo tributo y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de motores fuera de borda, cuando quien lo requiera se ubique en una zona geográfica aledaña a ríos navegables, lagos navegables, canales navegables o zonas costeras, así como del pago de los impuestos de inscripción.
- b) Exonerar del pago de tributos y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de vehículos tipo doble tracción o microbuses con capacidad de ocho a doce pasajeros, cuyas características serán definidas por el ICT, atendiendo las necesidades de las agrupaciones del TRC, así como el pago de los impuestos de inscripción.
- c) Exonerar del pago de tributos y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como de los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de plantas, para su instalación en el territorio nacional.

Los incentivos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo podrán ser solicitados únicamente por las posadas de turismo rural y las agencias de viaje especializadas en turismo rural comunitario.”

¿De qué manera piensan que puede incidir esta Ley en el desarrollo del TRC en Costa Rica?

Yorlenny Fontana: La Ley incidirá en el desarrollo del turismo rural comunitario a través de las mejoras en la operación comercial de las iniciativas de turismo, por el apoyo y fortalecimiento que estarán recibiendo de las diferentes instancias involucradas en el sector de forma directa e indirecta.

Desde la perspectiva de la Alianza de Organizaciones para el Fortalecimiento del Turismo Rural Comunitario, ¿qué cuestiones hubieran querido que la Ley reflejara de otro modo o que se hubieran incluido y que finalmente en el proceso de negociación no quedaron tal cual esperaban?

Yorlenny Fontana: Una gran parte de las iniciativas de turismo rural comunitario del país no poseen títulos de propiedad debido a que se encuentran ubicadas en reservas, tierras del Instituto de Desarrollo

La Ley incidirá en el desarrollo del turismo rural comunitario a través de las mejoras en la operación comercial de las iniciativas de turismo, por el apoyo y fortalecimiento que estarán recibiendo de las diferentes instancias involucradas en el sector de forma directa e indirecta.

Agrario, o en las Islas del Golfo de Nicoya. La titulación es muy importante debido a que es un requisito que tiene el ICT para que las empresas de turismo puedan obtener la declaratoria turística y el contrato turístico para poder acceder a los incentivos que otorga la Ley.

Este tema de la propiedad de la tierra lo incluimos inicialmente en la propuesta de Ley, sin embargo en el proceso de redacción y discusión de la misma los asesores y diputados nos recomendaron sacarlo, debido a que ese tema se traslapa con otras leyes, lo que implicaba que el proceso de aprobación hubiera sido más amplio y se corría el riesgo de crear mayor polémica. La decisión por parte de la Alianza con respecto a este tema fue difícil por las implicaciones que tiene. De hecho, esta situación implica que parte de las iniciativas de turismo que no tienen títulos de propiedad en este momento no podrán gozar de los incentivos que otorga la Ley

¿Cuáles son los próximos pasos que piensan dar como Alianza?

Yorlenny Fontana: Los principales tareas que debemos acometer de inmediato son: formar parte de la Comisión del ICT que va a reglamentar la Ley de Fomento del TRC; constituir la Cámara Nacional de Turismo Rural Comunitario (CANTURURAL); velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en las diferentes instancias; articular esfuerzos institucionales para definir una estrategia de turismo conjunta; lograr que el apoyo político se traduzca en acciones concretas en las comunidades; lograr el fortalecimiento de las negociaciones y alianzas comerciales de las iniciativas turísticas con *tour operadores* y demás intermediarios comerciales; formalizar la operación comercial de las iniciativas de turismo; incidir en las agendas políticas en el ámbito local, nacional y regional.

Managua – San José, junio de 2009.

Este tema de la propiedad de la tierra lo incluimos inicialmente en la propuesta de Ley, sin embargo en el proceso de redacción y discusión de la misma los asesores y diputados nos recomendaron sacarlo, debido a que ese tema se traslapa con otras leyes, lo que implicaba que el proceso de aprobación hubiera sido más amplio y se corría el riesgo de crear mayor polémica.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO

EXPEDIENTE N.º 16.879

REDACCIÓN FINAL

22 de abril de 2009

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1º de diciembre de 2008 al 30 de abril de 2009)

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto fomentar la actividad turística de tipo rural comunitario, cuyas siglas serán TRC, por medio del impulso de empresas de base familiar y comunitaria, conformadas según la Ley de asociaciones, N.º 218, y la Ley de asociaciones cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N.º 4179, y sus reformas, con el fin de que las personas habitantes de las comunidades rurales procuren la gestión de su propio desarrollo, incluido el manejo de destinos turísticos locales; además, que participen en la planificación y el aprovechamiento de los recursos naturales de su entorno de manera sostenible, a fin de que les permita una mejor condición de vida.

ARTÍCULO 2.- Objetivos de esta Ley

Son objetivos de esta Ley los siguientes:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales arquitectónicos y vivos, y sus valores tradicionales, así como contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural.
- c) Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos, así como servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a reducir la pobreza.
- d) Promover que el turismo rural comunitario tenga un alto grado de satisfacción entre los turistas y que este represente para ellos una experiencia significativa, los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente prácticas turísticas sostenibles.

ARTÍCULO 3.- Declaratoria de interés

Declárase de interés público el turismo rural comunitario como actividad

rurales del territorio nacional. El turismo rural comunitario es una actividad prioritaria dentro de las políticas del Estado, por lo que se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, los entes estatales y no estatales, las empresas públicas y las municipalidades a impulsar actividades de apoyo para su desarrollo.

ARTÍCULO 4.- Actividades de turismo rural comunitario

El turismo rural comunitario es una actividad apoyada por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), de experiencias turísticas planificadas e integradas sosteniblemente al medio rural y desarrolladas por las agrupaciones reconocidas en esta Ley.

Son actividades de turismo rural comunitario las siguientes:

- a) Posadas de turismo rural:** tipo de establecimiento con un mínimo de tres habitaciones, dotadas de baño privado, que pueda ofrecer los servicios de alimentación y se encuentre localizado en un entorno rural, definido por el ICT.
- b) Agencias de viaje especializadas en turismo rural comunitario:** establecimientos ubicados en la zona rural que ofrecen un destino turístico local.
- c) Actividades temáticas especializadas en turismo rural comunitario:** área destinada a ofrecer servicios turísticos y/o de rescate del patrimonio cultural, material o inmaterial.
- d) Servicios de alimentos y bebidas:** restaurantes rurales, fondas, sodas de comidas locales y servicios de comidas criollas a domicilio.

Las actividades enunciadas en los incisos a), b), c) y d) de este artículo deberán ser realizadas por una organización regida por la Ley de asociaciones, N.º 218, o conformada como cooperativa de autogestión de la zona rural, regulada en la Ley de asociaciones cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, Ley N.º 4179, y sus reformas.

ARTÍCULO 5.- Posadas del turismo rural comunitario

Las posadas del TRC deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la declaratoria turística y el contrato turístico, excepto el mínimo de habitaciones; estas podrán obtenerlos con un mínimo de tres habitaciones.

ARTÍCULO 6.- Competencias del Instituto Costarricense de Turismo

El ICT es el ente rector de la actividad turística en el país y podrá tener las siguientes competencias, en relación con la actividad del TRC:

- a) Otorgar la declaratoria y el contrato turístico a las agrupaciones de TRC**

que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

- b) Regular, tramitar y resolver el reconocimiento por parte del ICT de las agrupaciones que realicen actividades de TRC, conforme al Plan nacional de desarrollo turístico.
- c) Incorporar, dentro de sus planes de desarrollo turístico y los planes anuales operativos, programas específicos que garanticen el fomento y la promoción del TRC.
- d) Destinar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para la ejecución de las políticas que fomenten y promuevan el TRC.
- e) Promover, frente a otras entidades del Estado y los gobiernos locales, el desarrollo de obras y servicios que requiere la actividad.
- f) Impulsar a nivel nacional e internacional la actividad del TRC, tanto en las campañas que lleva a cabo el ICT como en la divulgación permanente que realiza.
- g) Coordinar el asesoramiento y la capacitación de las acciones formativas para el fomento y el desarrollo de la actividad del TRC.
- h) Promover, en conjunto con otras instituciones públicas, el desarrollo de programas de capacitación específicos para las agrupaciones del TRC.
- i) Promover, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (Minaet), la implementación de contratos por pago de servicios ambientales en terrenos dedicados al TRC.
- j) Fomentar, en coordinación con el Ministerio de Salud, la gestión integral de residuos en el TRC.
- k) Desarrollar campañas publicitarias para informar, tanto a nivel nacional como internacional, las actividades que desarrolla el TRC.
- l) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- Competencias del Instituto Nacional de Aprendizaje

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para apoyar las agrupaciones del TRC, podrá:

- a) Desarrollar e incorporar, dentro de sus planes anuales operativos, programas específicos que garanticen la formación y asistencia técnica para las agrupaciones del TRC.
- b) Brindar capacitación e instrucción técnica para el fomento y el desarrollo de la actividad del TRC.

ARTÍCULO 8.- Competencias del Instituto Mixto de Ayuda Social

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) podrá incorporar, en sus programas de generación de empleo y desarrollo comunitario, los espacios necesarios para el fomento y apoyo a las iniciativas del TRC, en las áreas rurales con mayor incidencia de pobreza extrema.

ARTÍCULO 9.- Competencias de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión

Para los efectos de esta Ley, a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión le corresponderá otorgar recursos del Fondo Nacional de Cooperativas de Trabajo Asociado o Autogestión para las Cooperativas del TRC; para ello, les asignará financiamiento para proyectos viables, avales y el acompañamiento mediante la asistencia técnica, la formación, la capacitación, la asesoría, los estudios de preinversión, la viabilidad y los estudios de factibilidad; asimismo, favorecerá las iniciativas de emprendimiento cooperativo y la incubación de empresas cooperativas de autogestión del TRC.

ARTÍCULO 10.- Autorización

Autorízase a las instituciones de la Administración Pública, los entes estatales y no estatales, las empresas públicas y las municipalidades, para que en sus planes anuales operativos incorporen las acciones necesarias para apoyar a las agrupaciones del TRC, así como los recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de los fines de esta Ley.

La Contraloría General de la República velará por el óptimo cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 11.- Municipios

Para apoyar las agrupaciones del TRC, las municipalidades podrán:

- a) Establecer mecanismos para que las comunidades organizadas participen en la planificación del desarrollo turístico local.
- b) Desarrollar e implementar políticas de fomento al sector, basados en criterios de sostenibilidad relacionados con el desarrollo turístico de su municipio y considerando las condiciones propias y necesarias para la implementación de proyectos de turismo rural comunitario.
- c) Crear una oficina de gestión local en turismo rural comunitario, con el fin de incentivar la coordinación de las actividades turísticas de la comunidad y la regulación competente; para ello, se procederá a la elaboración del reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Incentivos

Las agrupaciones del TRC que cuenten con la declaratoria turística y el contrato turístico aprobado por el ICT, además de lo establecido en la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, N.º 6990, podrán acogerse, por una única vez, a los siguientes beneficios e incentivos:

- a) Exonerar de todo tributo y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de motores fuera de borda, cuando quien lo requiera se ubique en una zona geográfica aledaña a ríos navegables, lagos navegables, canales navegables o zonas costeras, así como del pago de los impuestos de inscripción.
- b) Exonerar del pago de tributos y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de vehículos tipo doble tracción o microbuses con capacidad de ocho a doce pasajeros, cuyas características serán definidas por el ICT, atendiendo las necesidades de las agrupaciones del TRC, así como el pago de los impuestos de inscripción.
- c) Exonerar del pago de tributos y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como de los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de plantas, para su instalación en el territorio nacional.

Los incentivos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo podrán ser solicitados únicamente por las posadas de turismo rural y las agencias de viaje especializadas en turismo rural comunitario.

El control y la fiscalización de los incentivos aquí estipulados se regirán según lo dispuesto en la legislación vigente para cada caso.

Las agrupaciones que hayan sido exoneradas al amparo de la presente Ley y vendan, arrienden, presten o negocien, en cualquier forma, o les den un uso diferente del que motivó la exoneración o beneficio serán sancionadas con una multa igual a diez veces el valor de la exoneración, sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones de orden penal o civil que se les puedan aplicar.

ARTÍCULO 13.- Financiamiento y servicios no financieros y de desarrollo empresarial y avales o garantías

En el marco de esta Ley, tendrán acceso a los recursos para financiamiento, avales o garantías y servicios no financieros y de desarrollo empresarial y además tendrán tratamiento prioritario y preferencial, las agrupaciones del TRC que desarrollen proyectos viables y factibles promovidos por las micros, pequeñas y medianas agrupaciones, en zonas de menor desarrollo relativo, según lo estipulado por la Ley N.º 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008.

ARTÍCULO 14.- Autorización al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.

Autorízase al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (Sinart) para que

facilite espacios de promoción y divulgación de las actividades del TRC dentro de su sistema de comunicación, el cual está compuesto por los siguientes medios: la Red Nacional de Televisión, Radio Nacional, la revista Contrapunto y la Agencia de Publicidad de Radio y Televisión Nacional, al menos una vez cada tres meses, para contribuir al desarrollo y el enriquecimiento del turismo rural comunitario.

TRANSITORIO ÚNICO.-

Esta Ley deberá reglamentarse en un plazo máximo de un mes, contado a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

DADA EN LA SALA VII, SEDE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN.- San José a los 22 días del mes de abril de dos mil nueve.

Yalile Esna Williams

Orlando Hernández Murillo

Lesvia Villalobos Salas

Salvador Quirós Conejo

Carlos Pérez Vargas

ALBA SUD es una organización catalana especializada en investigación y comunicación para el desarrollo. Su sede social se encuentra en Barcelona pero mantiene colaboraciones estables en Nicaragua, El Salvador y México, y su ámbito geográfico de actuación prioritario se extiende por América Latina y El Caribe. Fundamentalmente lleva a cabo investigaciones y producciones audiovisuales en base a una serie de programas temáticos: Turismo Responsable; Soberanía Alimentaria; Comunicación para el Desarrollo, Iniciativas para el Cambio Social y Educación para el Desarrollo.